

# Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas minutos del día uno de abril de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

 Que el día veinte de marzo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número sesenta y siete (067-2019), presentada por el ciudadano en la solicitó específicamente la siguiente información:

"Derecho de vía de carretera identificada como CA2E tramo que se ubica el norte del proyecto denominado lotificación Santa Isabel que es administrado por corporación Argoz. Se anexa ubicación en formato kmz".

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



# Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la Dirección de Planificación de la Obra Pública -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con información de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP, respondió por medio de una nota de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:

"En relación a solicitud No. 067-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita derecho de vía de carretera identificada como CA02E tramo que se ubica el Norte del proyecto denominado Lotificación Santa Isabel que es administrado por Corporación Argoz.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, en base a esquema de ubicación proporcionado, informa que la calle solicitada, identificada en este Ministerio como CA02E, Tramo: Desvío Jiquilisco - Desvío Santiago de María, tiene una clasificación de Primaria, cuyo ancho de derecho de vía es de 30 m, es decir 15.0 metros a partir del eje a cada lado de la vía y una zona de retiro de 10 m a ambos lados, haciendo un total de derecho de vía de 50 m, lo anterior de acuerdo a la Ley de Carretera y Caminos Vecinales y del Decreto No. 40 publicado en el Diario Oficial Tomo 255, Numero 105, de fecha 06 de Junio de 1977; se anexa esquema de ubicación y Norma de Diseño para la clasificación Primaria con sus respectivos datos y Sección Típica. Se hace saber



### Ministerio de Obras Públicas

## WWW.MOP.GOB.SV

que es indispensable que se respete el derecho de vía de la carretera actual y la zona de retiro, áreas destinadas para futuras ampliaciones".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber al ciudadano

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

#### Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
  - b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información